

CONVENIO N°001 - 2024 - GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES**, identificado con DNI N° 25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional HJ° 547-2023 - GR CUSCO/GR (31-10-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**, con domicilio en la Plaza de Armas s/n del distrito de Calca, provincia de Calca, departamento de Cusco, representado por su Alcalde **Ing. EDWARD ALBERTO DUEÑAS BECERRA**, identificado con DNI N° 42422976, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Urubamba de fecha 10 de noviembre del 2022 y por autorización otorgada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2024-CM-MPC, de fecha 12 de febrero de 2024, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES:**

- 
- 1.1. LA GERESA**, es el órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normal y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutivea.
  - 1.2. LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia local cuyos beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

- 
1. En fecha 27 de septiembre del 2023, mediante oficio N° 225-2023-MPC/A, el alcalde la Municipalidad de Calca, remite al Ficha Técnica para el Mantenimiento del Puesto de Salud del Centro Poblado de Putucusi — Distrito de Yanatile — Provincia de Calca, región de Cusco.
  - 2.2. Mediante Resolución Gerencial de fecha 11 de octubre del 2023, se Resuelve: Aprobar la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL C.P PUTUCUSI DEL DISTRITO DE YANATILE — PROVINCIA DE

CALCA — CUSCO”, cuyo presupuesto total es de S/ 91,019.08 (noventa y un mil diecinueve con 08/100 soles) a ser financiado con el rubro: 007 FONCOMUN, para su ejecución en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

- 
- 
- 
- 2.3. Mediante Informe N° 275-2023-GR CUSCO/GERESA/OPPDI/OP/MLQY-J LA Jefe de la Oficina de Proyectos de la Gerencia Regional de Salud Cusco, emite Opinión favorable al expediente de mantenimiento del Establecimiento de Salud de Putucusi sugiriendo la firma de un convenio para su ejecución.
- 2.4. Mediante Informe N° 56-2024, opinión favorable para la firma del convenio de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- 2.5. Mediante Informe N° 082-2024-GR-CUSCO-GRS/DG-OAJ, opinión favorable para la firma del convenio de asesoría legal.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL:**

- 
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú art. 9, 194 y 195.
  - Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud.
  - Ley N° 26842, Ley General de Salud y Modificatorias.
  - Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
  - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
  - Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - » Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
  - Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
  - T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
  - Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Ministerio de Salud.
  - D.S. N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
  - D.S. N° 014-2022-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
  - Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la directiva administrativa N° 138-MINSNSG-V.01, procedimiento para la aprobación de convenios suscritos por el Ministerio de Salud.
  - Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
  - Directiva N° 003-2022-GR CUSCO/GGR, "Normas y procedimientos para la ejecución de actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial en el Gobierno Regional de Cusco — Cede Central"

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO:**

El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los habitantes de la Provincia de Calca,

mediante el mantenimiento del Puesto de Salud de Putucusi del distrito de Yanatile, provincia de Calca, Cusco.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES:**

#### **5.1 DE LA GERESA, se compromete a:**

- a) Establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.
- b) Fortalecer las capacidades técnicas y operativas del personal de la salud, de acuerdo a sus competencias, funciones y atribuciones.
- c) Supervisar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- d) Evaluar todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.
- e) Asumir la coordinación, monitoreo y seguimiento de los objetivos, metas y resultados del presente convenio.
- f) Brindar capacitación y asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades y habilidades del personal contratado.
- g) Apoyar en el logro de metas de salud, salubridad y saneamiento, programadas por Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad.
- h) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

#### **5.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA:**

- a) La Municipalidad realiza las acciones adecuadas correspondientes para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Efectuar las acciones necesarias para realizar las actividades que se programe en el marco del presente convenio.
- c) La Municipalidad asumirá el financiamiento del **MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL C.P PUTUCUSI DEL DISTRITO DE YANATILE - PROVINCIA DE CALCA — CUSCO**".

### **CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO:**

De acuerdo a la cláusula cuarta, el financiamiento para el **MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DEL C.P PUTUCUSI DEL DISTRITO DE YANATILE — PROVINCIA DE CALCA — CUSCO**", será asumido en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Calca.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSITUCIONAL:**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados.

- Por la GERESA: El/la director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte o a quien este delegue.
- Por la MUNICIPALIDAD: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta que culmine la ejecución del proyecto, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá resolverse a través de los siguientes mecanismos:

1. Por acuerdo entre las partes, debidamente justificado.
2. Por incumplimiento del convenio de alguna de las partes
3. Por decisión unilateral de las partes
4. Por falta de presupuesto debidamente certificadas.

En todos los casos la parte que decida resolver el convenio deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, comunicando previamente por escrito con anticipación no menor de treinta días.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES:**

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser lo posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva,

renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES:**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES:**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio legales consignados deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 12 días del mes de Abril del año 2024.



  
M.C. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL



  
EDWARD ALBERTO DUEÑAS BECERRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

AV: DE LA CULTURA S/N - CUSCO